

de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se somete a información pública el proyecto epigrafiado y su Estudio de Impacto Ambiental.

La desaladora de agua marina de la Bahía de Alcúdia, IDAM, se engloba dentro del apartado desaladoras en Mallorca declaradas como obras de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

El proyecto incluye en su anejo 1 la relación de bienes y derechos afectados y en su anejo 15 el Estudio de Impacto Ambiental.

La desalación se llevará a cabo mediante un proceso de ósmosis inversa. La producción de la planta será de 14.000 metros cúbicos diarios dados por dos líneas de proceso de 7.000 metros cúbicos por día cada una, considerando en el proyecto una posible ampliación futura a 21.000 metros cúbicos por día. El agua desalada se destinará al abastecimiento de distintos municipios de la zona norte de Mallorca: Alcúdia, Pollença, los puertos de ambas localidades y la población de Muro con su importante costa. Las obras se ubican en el término municipal de Alcúdia, dentro de los terrenos de la antigua Central Térmica de Alcúdia I y consisten básicamente en:

Toma de agua de mar: el caudal de captación necesaria para la producción de la planta se fija en 31.111 metros cúbicos por día y 46.667 metros cúbicos por día tras la futura ampliación. Este caudal se consigue a partir de 8 pozos perforados en terreno rocoso unos 60 metros y con 600 milímetros de diámetro y se alojarán en ellos bombas sumergibles para pozo profundo. Las bombas dispuestas en la primera fase son cuatro y dos más a modo de reserva.

Conducciones de agua de mar: el agua de los pozos se recoge a través de una red de tuberías de PRFV hasta su entrega en el emplazamiento de la IDAM. Antes de la entrada a planta se ha dispuesto una arqueta que permite realizar un by-pass del caudal captado a la conducción de vertido de salmuera.

Planta desaladora: la localización adoptada para la implantación de las instalaciones para la desaladora comprende una zona de terreno de forma triangular de 120 metros el lado mayor y 45 metros de altura del triángulo. Dentro de este recinto se disponen nave de proceso y edificio de control, filtros de arena, depósitos de reactivos químicos, depósito de recogida de salmueras para lavado de filtros (130 metros cúbicos de capacidad), y cubetos para los depósitos de reactivos químicos. La nave de proceso de planta, de 38,4 por 21,4 metros, incluye los racks de ósmosis inversa, las bombas de alta presión, los filtros de catuchos y los equipos de limpieza.

Impulsión de agua producida: va desde la planta hasta el depósito general de almacenamiento, se desarrolla por un vial de la central térmica y por un lateral de la circunvalación de Alcúdia, a través de una conducción de fundición de 500 milímetros de diámetro nominal y 740,66 metros de longitud.

Depósito general de almacenamiento y conducciones agua potable: tiene dos cámaras iguales y contiguas, de 37,7 por 37,7 metros, capaz de almacenar cada una un volumen de 7.000 metros cúbicos, 14.000 metros cúbicos en total en el depósito. Se encuentra en una zona cercana a la desaladora, junto a la ronda de Alcúdia. Desde este depósito se envía el agua producto a través de tuberías de PEAD hasta tres depósitos municipales, una existente en Alcúdia y dos de nueva construcción en Pollença y Sant Martí.

Rechazo hipersalino: la salmuera se evacua a través de una arqueta de recogida de salmuera de la que parte una conducción. La arqueta de recogida de salmuera es una estructura de forma cúbica de hormigón armado y se encuentra en la zona adosada al dique de abrigo del Puerto de Alcúdia. La conducción es de PRFV y discurre bajo la explanada de la zona comercial de Alcúdia.

En consecuencia, y durante 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de las Illes Balears, el proyecto y su estudio de impacto ambiental podrán ser examinados por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones. La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno en Illes Balears, Area de Fomento, ubicada en

la calle Tous i Maroto, 3,2.º, de Palma de Mallorca, así como en el Ayuntamiento de Alcúdia, en la calle Mayor, 9 de la citada localidad y en el Instituto Balear del Agua y la Energía, IBAEN, sito en la Avenida Gran Vía Asima, 4-b,1.º, de Palma de Mallorca.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Delegación del Gobierno en Illes Balears, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de marzo de 2005.—El Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología. Joaquín del Campo Benito.

#### 12.514/05. **Resolución de la Dirección del Agua por la que se anuncia Información pública del proyecto de construcción de la instalación desaladora de agua marina de Santa Eulalia y de su estudio de impacto ambiental.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 25 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se somete a información pública el proyecto epigrafiado y su Estudio de Impacto Ambiental.

La desaladora de agua marina de Santa Eulalia fue declarada obra de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de Julio, del Plan Hidrológico Nacional.

El proyecto incluye en su anejo 1 la relación de bienes y derechos afectados y en su anejo 9 el Estudio de Impacto Ambiental.

La desalación se llevará a cabo mediante un proceso de ósmosis inversa. La producción de la planta será de 10.000 metros cúbicos diarios dados por dos líneas de proceso de 5.000 metros cúbicos por día cada una, considerando en el proyecto una posible ampliación futura a 15.000 metros cúbicos por día. El agua desalada se destinará al abastecimiento del municipio de Santa Eulalia y otras poblaciones del noroeste de la isla de Ibiza. Las obras se ubican en el término municipal de Santa Eulalia, en un terreno próximo al torrente de S'Argentera y consisten básicamente en:

Toma de agua de mar: 3 pozos (1 de reserva) de 610 milímetros de diámetro y 55 metros de profundidad, separados entre sí 20 metros, situados en una franja paralela y próxima al mar en la punta de D'Es Farralló en donde desemboca el torrente de S'Argentera. Los pozos se equipan con 3 bombas centrifugas sumergibles.

Edificio de control de la captación: para albergar el transformador, cuadros eléctricos y calderín.

Impulsión:tubería forzada de PRFV y diámetro de 500 milímetros que conduce el agua de los pozos hasta la planta. Va enterrada en zanja excepto en el cruce con carretera que se coloca en el interior de una tubería en hincia metálica de 1.500 milímetros.

Planta Desaladora: situada a unos 700 m de la costa, se distinguen en ella tres áreas, una primera donde se ubican los equipos de pretratamiento, una segunda para los bastidores de membranas de ósmosis inversa y las turbobombas y una tercera distribuida en dos plantas para equipos de transformación, grupo electrógeno, talleres, sala de control y despachos. Desde la planta, se bombea el agua tratada hasta un depósito de nueva construcción.

Depósito de agua a distribuir: el punto de entrega del agua tratada es un depósito de nueva construcción situado en la ladera sur del Puig de Sa Creu con una capacidad de 5.000 metros cúbicos. Tiene una planta de 48 por 48 metros y se encuentra semienterrado, sobresaliendo 2,5 metros del terreno natural.

Rechazo hipersalino: la evacuación de la salmuera se realiza mediante una tubería de 500 milímetros de diámetro que en su tramo terrestre es de PRFV y en su tramo marino de PEAD, adentrándose unos 400 metros en el mar.

En consecuencia y durante 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de las Illes Balears, el proyecto y su estudio de impacto ambiental podrán ser examinados por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones. La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno en Illes Balears, Area de Fomento, ubicada en la calle Tous i Maroto, 3, 2.º, así como en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de Ibiza, Plaza de España, 1 de la citada localidad y en el Instituto Balear del Agua y la Energía, IBAEN, sito en la Avenida Gran Vía Asima, 4-b,1.º de Palma de Mallorca.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Delegación del Gobierno en Illes Balears, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de marzo de 2005.—El Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología, Joaquín del Campo Benito.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

### 11.785/05. **Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión sometida a Evaluación de Impacto Ambiental y de declaración de su utilidad pública. Expediente AT-255-03.**

La Empresa Iberdrola Distribución, Sociedad Anónima, con domicilio social en la calle Cardenal Gardoqui, 8, de Bilbao, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Modificación de la línea a 30 kV Abanto-Castro-Gurizeo, derivación al CT n.º 234 Rioseco.

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (B.O.C. del 14-5-91), de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, y del art. 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29-1-03), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 17, de 27 de enero de 2004, en el Boletín Oficial del Estado, número 37, de 12 de febrero de 2004, y en el periódico «El Diario Montañés», de 30 de diciembre de 2003.

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Gurizeo.

En relación con el expediente arriba referenciado, los días 16 de marzo de 2004 y 7 de junio de 2004, se formularon ante esta Dirección General alegaciones por D. Pedro Pisabarro Pérez y D.ª Paula Pisabarro Pérez, basadas en los siguientes extremos:

En primer lugar, alegan los reclamantes que no se cumplen algunos de los requisitos exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre.

En segundo lugar, alegan que, la servidumbre de paso con la que se pretende gravar la finca de la reclamante es arbitraria dado que una mejor solución técnica es que discorra por terrenos del Ayuntamiento de Gurizeo, sin que la variación de este trazado sea superior, haciendo constar además que no existe negativa razonada de dicho Ayuntamiento a tal solución.

En tercer lugar, alega que, la servidumbre ha de discurrir por el trazado más corto y no es ésta la solución que se ha adoptado, proponiendo una solución alternativa.

Todo ello de acuerdo en lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre.

En respuesta a lo anterior, con fecha 11 de mayo de 2004, D. Francisco J. Bermejo de la Fuente, en nombre y representación de Iberdrola Distribución, Sociedad Anónima presentó ante esta Dirección General la contestación a dichas alegaciones basadas en lo siguiente:

En primer lugar manifiesta que dichas alegaciones tienen como único objetivo impedir el gravamen de dicha finca con la servidumbre sin acreditar infracciones concretas de la normativa y sin justificar mejores trazados alternativos.

En segundo lugar, manifiesta que la línea está diseñada de modo que respete la normativa vigente.

En tercer lugar la solución adoptada es la menos gravosa y todas las propuestas de los copropietarios tienen como único fin evitar el gravamen de su finca derivando dicha servidumbre hacia otras fincas sin tener en cuenta la legislación eléctrica.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa Iberdrola Distribución, la construcción de la instalación eléctrica «Modificación de la línea 30 kV Abanto-Castro-Guriezo, derivación al CT n.º 234 Rioseco», con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica aérea Abanto-Castro-Guriezo:

Tensión: 12/20 kV.  
Longitud: 155 metros.  
Tipo: C-2000-18.  
N.º de circuitos: 1.  
Conductores: 3.  
Material: Al-Ac.  
Sección: 116,2 mm cuadrados.  
Origen: Apoyo n.º 18 (actual).  
Final: Apoyo n.º 19 (actual).

Línea eléctrica subterránea Abanto-Castro-Guriezo:

Tensión: 12/20 kV.  
Longitud: 255 metros.  
N.º de circuitos: 1.  
Tipo: HEPRZ-1.  
Conductores: 3.  
Origen: Apoyo n.º 18 (nuevo).  
Final: CT n.º 234 Rioseco.  
Situación: Guriezo.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera.—La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda.—La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera.—Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta.—Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta.—La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima.—El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava.—La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el petionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena.—Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Décima.—Para la ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá cumplir las condiciones adicionales, para la atenuación del impacto ambiental, contenidas en la Estimación de Impacto Ambiental aprobatoria, de fecha 19 de mayo de 2003, formulada por la Dirección General de Medio Ambiente.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 28 de febrero de 2005.—El Director General de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

11.622/05. *Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel sobre otorgamiento del permiso de investigación «Atalayay» n.º 6287.*

El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel,

Hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: Atalayay. Número del expediente: 6287. Recurso: Sección C) Roca ornamental. Plazo de duración: Tres años. Superficie: 14 cuadrículas mineras. Término Municipal: Lidón. Provincia: Teruel. Fecha

de otorgamiento: 14/02/05. Titular: Prominas, S. A. Domicilio: P.º Sagasta, 80, 9.º, 50.006 Zaragoza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 14 de febrero de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.—P. A., el Secretario provincial, Manuel Fco. Andreu Herrero.

## UNIVERSIDADES

11.577/05. *Resolución de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona sobre extravío de título.*

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace pública la incoación en esta Facultad de expediente para nuevo título de Licenciada en Medicina por extravío del original a favor de Mireia Albuixech Ginestà que le fue expedido con fecha de 26 de julio de 2001.

Lo que se publica los efectos de posibles reclamaciones acerca del título extraviado.

Barcelona, 3 de marzo de 2005.—El Secretario de la Facultad, Ramon Farré Ventura.

11.644/05. *Resolución de la Escuela Superior de Informática de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título oficial.*

Habiendo sufrido extravío del título de Ingeniero Informático de Don Roberto Sobrinos Sánchez, expedido con fecha 27 de julio de 2001, registro nacional de títulos 2003/163902 y registro universitario 36677, se hace público por término de treinta días para oír reclamaciones, conforme a la Orden de 8 de Julio de 1988 del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

Ciudad Real, 10 de marzo de 2005.—El Secretario, Fernando José Terán Sierra.

11.656/05. *Resolución de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca sobre extravío de título.*

A efectos de la orden de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Diplomado en Graduado Social de doña María Blanca Egído Cacho expedido el 4 de agosto de 1992.

Salamanca, 15 de marzo de 2005.—El Secretario, Ángel Alcalá Hernández.

11.658/05. *Resolución Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona sobre extravío.*

Extraviado el Título de Licenciada en Farmacia de Núria Doménech Morales, expedido el 23 de Abril de 2001, se publica en cumplimiento de la Orden de 9 de Septiembre de 1974, para tramitar duplicado del mismo.

Barcelona, 10 de marzo de 2005.—La Secretaria de la Facultad, Magda Rafecas Martínez.